

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0010-2024/SBN-GG

San Isidro, 5 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Brigada N° 00826-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de julio de 2023, el Informe Brigada N° 01177-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de octubre de 2023 y el Informe Brigada N° 00047-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de enero de 2024, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00365-2023/SBN-DGPE de fecha 24 de agosto de 2023 y el Memorándum N° 00278-2024/SBN-DGPE de fecha 29 de enero de 2024, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 01915-2023/SBN-OPP de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00043-2024/SBN-OAJ de fecha 5 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA), crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, en los literales a), b), c), d), f) y u) del artículo 50 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, se dispone las funciones de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, tales como: sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, evaluar el saneamiento técnico-legal de la propiedad estatal, así como de la propiedad de las entidades que lo soliciten, previa comunicación escrita y/o suscripción del convenio respectivo; aprobar la primera inscripción de dominio de los predios del Estado que se encuentran comprendidos dentro de un proyecto e interés nacional o casos de obras de infraestructura declarados de necesidad pública,

seguridad nacional y/o de gran envergadura, en favor de la entidad o titular del proyecto de inversión; aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes de equipamiento urbano afectados en uso en el marco de las acciones de formalización de la propiedad; aprobar la calificación de dominio público, cuando sea necesario para aprobar los actos de su competencia; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, establece los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la disposición normativa referida en el considerando precedente establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe, o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante el Informe Brigada N° 00826-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de julio de 2023, el Informe Brigada N° 01177-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de octubre de 2023 y el Informe Brigada N° 00047-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de enero de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal manifiesta que debido a las innovaciones operativas y normativas se han incrementado las actividades de su unidad de organización relacionadas con la atención de la primera inscripción de dominio de predios del Estado, reversión de dominio de predio estatal, asunción de titularidad de predios estatales, procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes estatales en virtud a los artículos 21, 22 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 y su Reglamento, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, aclaración de inscripción de dominio a favor del Estado y determinación de Zona de Dominio Restringido, que guardan relación con las funciones de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal previstas en los literales a), b), c), d), f) y u) del artículo 50 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y que dicho incremento de labores viene generando demoras en la atención y acumulación de expedientes en curso, para lo cual propone la creación de la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, el mismo que estará a cargo de un/a coordinador/a y conformado por servidores/as que se avoquen a los temas antes mencionados;

Que, con el Informe N° 00365-2023/SBN-DGPE de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal expresa su conformidad con la creación de la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; y, con el Memorándum N° 00278-2024/SBN-DGPE de fecha 29 de enero de 2024, señala que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 01915-2023/SBN-OPP de fecha 8 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que la conformación de la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal se encuentra justificada con el volumen de operaciones, la línea jerárquica a cargo de un coordinador como responsable y a las actividades específicas a desarrollar, por lo que emite opinión favorable para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00043-2024/SBN-OAJ de fecha 5 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto prevista en el Informe N° 01915-2023/SBN-OPP, la propuesta de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de conformar la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, se cumple con la formalidad prevista en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, por lo que es legalmente viable la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General;

Que, en consecuencia, contando con el sustento técnico y legal indicado en los considerandos precedentes, corresponde conformar la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, mediante el presente acto resolutorio;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

De conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias; y, en uso de la facultad prevista en el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Unidad Funcional

Conformar la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, la misma que empezará a funcionar a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2.- Responsabilidades de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable de lo siguiente:

- a) Liderar la atención de los procedimientos de primera inscripción de dominio reguladas por norma del Sistema Nacional de Bienes Estatales o normativa especial.
- b) Elaborar documentos técnicos que sustenten el saneamiento técnico - legal de la propiedad predial estatal, así como de la propiedad de las entidades que lo soliciten, previa comunicación escrita y/o suscripción del convenio respectivo.
- c) Elaborar documentos que sustenten la primera inscripción de dominio de los predios del Estado que se encuentran comprendidos dentro de un proyecto de interés nacional o casos de obras de infraestructura declarados de necesidad pública, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en favor de la entidad o titular del proyecto de inversión.
- d) Elaborar documentos que sustenten la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes de equipamiento urbano afectados en uso en el marco de las acciones de formalización de la propiedad.
- e) Elaborar documentos que permitan la calificación de dominio público, cuando sea necesario para aprobar los actos de competencia de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal.
- f) Proyectar resoluciones en materias de su responsabilidad.

Artículo 3.- Designación de Coordinador/a e integrantes

Disponer que el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, así como sus integrantes, sean designados como tales mediante comunicación interna del/de la Subdirector/a de Administración del Patrimonio Estatal, en adición a las funciones que vienen desempeñando.

Artículo 4.- Implementación

Disponer que, para la implementación y funcionamiento de la Unidad Funcional conformada, se ejecuten las siguientes actividades al interior de la entidad:

- a) La Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y de ser el caso con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la emisión de la presente Resolución, determina el personal necesario para el funcionamiento de la unidad funcional.
- b) La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la emisión de la presente Resolución, adecúa los sistemas informáticos de la entidad a las siglas asociadas a la unidad funcional

creada mediante artículo 1 de la presente Resolución, así como brinda el apoyo de los sistemas de información e infraestructura tecnológica de cómputo que requiera para su normal desenvolvimiento.

- c) La Oficina de Administración y Finanzas realiza las coordinaciones necesarias para la correcta implementación logística de la unidad funcional creada.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información, para las acciones de su competencia que permitan el funcionamiento de la Unidad Funcional de Incorporación y Saneamiento de Predios Estatales dependiente de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal.

Artículo 6.- Difusión

Encargar al Equipo de Comunicaciones de la Gerencia General la difusión interna de la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) en el ítem de Planeamiento y Organización.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales